Municipalidad Provincial de Cañete

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra independencia y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

"Decenio de la igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"

RESOLUCIÓN DE LA OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACION Y FINANZAS N° 354-2024-OGAF/MPC

San Vicente de Cañete, 24 de julio del 2024

JEFE DE OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACION Y FINANZAS DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE

VISTO: Informe N° 082-2023-OCC-MPC, de fecha 17 de marzo del 2023, emitido por la Servidora Pública Mirtha María Sánchez Sánchez, Informe N° 177-2023-SGCC-GAF-MPC, de fecha 21 de marzo del 2023 emitido por la Sub Gerencia de Contabilidad y Costos, Memorándum N° 3583-2024-RELR-OGPPYTI-MPC, de fecha 26 de junio del 2024, emitido por la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Tecnologías de la Información, Informe Legal N° 883-2024-OGAJ-MPC, de fecha 24 de julio del 2024, emitido por la Oficina General de Asesoría Jurídica.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE V°B° OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo previsto en el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, el Reglamento de Organizaciones y Funciones de la Municipalidad Provincial de cañete, reestructurado con Ordenanza N°008-2023-MPC aprueba la modificación de la Ordenanza N° 005-2017-MPC, prescribe en su Art 78° que son funciones de la Oficina General de Administración y Finanzas, numeral m) Suscribir los documentos, resoluciones, contratos y/o convenios necesarios para el cumplimiento de los fines y objetivos institucionales de la municipalidad.

Que, el numeral 1.1 del artículo IV del Título Preliminar del T.U.O de la Ley del Procedimiento Administrativo General N°27444 aprobado por el Decreto Supremo N° 04-2019-JUS, preceptúa por el Principio de Legalidad que las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la Ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas.

Que, mediante Decreto Legislativo N°1057 Decreto Legislativo que regula el régimen especial de contratación administrativa de servicios, en su artículo 6° el Contrato Administrativo de Servicios otorgada al trabajador los siguientes derechos; en el inciso f) estipula; Vacaciones remuneradas de treinta (30) días naturales.

Que, con respecto a este punto, el numeral 8.6 del artículo 8 del Reglamento del Decreto Legislativo N°1057, modificado por Decreto Supremo N°065-2011-PCM, señala que "*si el contrato se extingue antes del cumplimiento de año de servicios, con el que se alcanza el derecho al descanso físico, el trabajador tiene derecho a una compensación a razón de tantos dozavos y treintavos de la retribución como meses y días hubiera laborado, siempre que a la fecha de cese, el trabajador cuente, al menos, con un mes de labor ininterrumpida en la entidad*".

Que, en ese sentido, si el contrato se extingue antes de cumplirse el año de servicios, pero el trabajador cuenta con al menos un mes ininterrumpido de servicios, tendrá derecho a un pago proporcional por concepto de vacaciones truncas. El cálculo proporcional se hará sobre la base del cien por ciento (100%) de la remuneración que el servidor percibía al momento del cese; puesto que, la mencionada norma ha otorgado 30 días de vacaciones.

Que, de los actuados se tiene, que la administrada la **Sra. Gutierrez Chiok Brenda Paola**, laboró para la Sub Gerencia de Desarrollo Social y Humano de la Municipalidad Provincial de Cañete, por un periodo computable de 01 año, 01 mes y 24 días, bajo los alcances del D.L. N° 1057, mediante el Contrato Administrativo de servicio N° 061-2021-MPC de fecha 01/11/2021, concluyendo el Contrato el 31/12/2022 por motivo de cese.

Que, con **INFORME N° 082-2023-MMS-SGRRHH-MPC**, de fecha 17 de marzo del 2023, la Servidora Municipal Sra. Mirtha María Sánchez Sánchez, elabora una Pre liquidación de la **Sra. Gutiérrez Chiok Brenda Paola.**

.../1

Cuadro N° 01
LIQUIDACIÓN POR VACACIONES TRUNCAS

NORMATIVA	PERIODO ACUMULADO CALCULO
Artículo 6° del **Decreto Legislativo N° 1057** que regula el régimen especial de contratación administrativa de servicios, en el **inciso f)** estipula; Vacaciones remuneradas de treinta (30) días naturales.	**PERIODO ACUMULABLE DE 1 AÑO, 01 MES Y 24 DÍAS**
	S/. 2,471.00

Cuadro N° 02
CUADRO RESUMEN DE LIQUIDACION DE VACACIONES TRUNCAS

TOTAL DE LIQUIDACIÓN POR VACACIONES TRUNCAS	
VACACIONES NO GOZADAS	**S/ 2,000.00**
VACACIONES TRUNCAS	**S/ 300.00**
APORTE A ESSALUD 9%	**S/ 171.00**
TOTAL DE GASTOS	**S/. 2,471.00**

Que, con **INFORME N° 177-2023-SGCC-GAF-MPC,** de fecha 21 de marzo del 2023, la Oficina de Contabilidad y Costos, verifica los datos señalados en el cálculo proyectado de la liquidación según PRE LIQUIDACION N° 045-2023 de la **Sra. Gutiérrez Chiok Brenda Paola** y valida dicha información.

Que, con **MEMORANDUM N° 3583-2024-RELR-OGPPYTI-MPC**, de fecha 26 de junio del 2024, la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Tecnologías de la Información, respecto al pago de liquidación de beneficios sociales de la **Sra. Gutiérrez Chiok Brenda Paola**, indica que se cuenta con disponibilidad presupuestal sujeta A DISPONIBILIDAD FINANCIERA.

Que, con **INFORME LEGAL N° 883-2024-OGAJ-MPC,** de fecha 24 de julio del 2024, la Oficina General de Asesoría Jurídica, concluye emitiendo su opinión indicando que corresponde viabilizar la emisión del acto administrativo de reconocimiento de deuda de la **Sra. Gutiérrez Chiok Brenda Paola**.

Que, estando a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas por el artículo 78°, literal b) del Reglamento de Organización y Funciones (ROF), señala que la Oficina General de Administración y Finanzas, tiene entre sus funciones: *"Administrar y supervisar los fondos y valores financieros de la Municipalidad canalizando los ingresos y efectuando los pagos correspondientes contratados de conformidad con las normas que rigen el sistema administrativo de tesorería"*.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- RECONOCER las prestaciones realizadas, a favor de la **SRA. GUTIÉRREZ CHIOK BRENDA PAOLA,** por el pago de liquidación de Beneficios Sociales, en conformidad por el área usuaria y en mérito de los fundamentos expuestos en la parte considerativa del presente acto resolutivo y normas vigentes sobre la materia, ascendiente al importe de S/. **2,471.00** (Dos mil cuatrocientos setenta y uno con 00/100 soles). debiendo precisar que dicho monto se encontrará afecto a los descuentos que correspondan según normativa de la materia.

ARTÍCULO 2°.- ENCARGAR, la certificación a la Oficina General de Planeamiento Presupuesto y Tecnologías de la Información, en mérito de sus funciones otorgadas.

ARTÍCULO 3°.- DISPONER a la Oficina de Contabilidad y Costos, a la Oficina de Tesorería, realice el procedimiento administrativo correspondiente para el cumplimiento de lo dispuesto en la presente resolución.

ARTÍCULO 4°.- NOTIFICAR la presente resolución conforme al artículo 21° del TUO de la Ley N°27444 - Ley de Procedimiento Administrativo General, al interesado y a las unidades orgánicas pertinentes de la Municipalidad Provincial de Cañete, para que proceda a su cumplimiento.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE
C.P.C. Jose Carlos Garcia Yalta
JEFE DE LA OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACION Y FINANZAS